



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J**

Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en ciento noventa y cuatro (194) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 20 de agosto del 2024 se suscribe el Contrato N° 030-2024-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consorcio ING & ARQ, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II**, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 17'871,080.51, y con un plazo de ejecución de 607 días calendarios, y por el sistema d Suma Alzada.

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el sub numeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez".

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)".

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

pág. 2

los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi del cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Asiento N° 52 – Consulta sobre existencia de elementos estructurales que comparta cimentación con el BLOQUE B del Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de setiembre del 2024, el Residente de Obra, indica que:

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

(...)

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 Obra: EJECUCION DE OBRA  
 Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 52

Título CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE COMPARTAN CIMENTACION CON EL BLOQUE B  
 Fecha y Hora 20/09/2024 18:25  
 Usuario: VILLANUEVA VILLAR, CARLOS EDUARDO  
 Rol: RESIDENTE DE OBRA  
 Tipo de asiento: CONSULTAS

Descripción: En verificación de los planos de la especialidad de estructuras del expediente técnico contractual se solicita al supervisor informar sobre la existencia de otros elementos verticales que compartan la cimentación del bloque B (EJES C-B) en ejecución y no se visualicen en las láminas EBB-01 Y EBB-02 a fin de no afectar la ejecución de posibles edificaciones futuras del proyecto integral, cabe mencionar que el bloque B comparte la cimentación con el bloque A perteneciente a la primera etapa del proyecto integral.

(...)

2. Que, mediante Asiento N° 65 – Respuesta a la consulta sobre existencia de elementos estructurales que compartan cimentación con el Bloque B, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 24 de setiembre del 2024, el Supervisor de Obra, indica que:

(...)

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 Obra: EJECUCION DE OBRA  
 Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 65

Título RESPUESTA A LA CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE COMPARTAN CIMENTACION CON EL BLOQUE B  
 Fecha y Hora 24/09/2024 17:19  
 Usuario: CABELLO CALIXTO, WILMER  
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
 Tipo de asiento: RESPUESTAS A CONSULTAS

Descripción: CON CARTA N° 030-2024-CONSORCIO SUPERVISION FICA IIA/JAJRC DE FECHA 24/09/2024, SE PRESENTA LA CONSULTA SOBRE LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE COMPARTAN CIMENTACIÓN CON EL BLOQUE B (PROYECTO EN EJECUCIÓN), EN REFERENCIA AL ART. 193.3 "CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA" DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITADO EN EL ASIENTO N°052 DE FECHA 20/09/2024 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.  
 DONDE:  
 •SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA REFERENTE A LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE COMPARTAN CIMENTACION EN EL BLOQUE B, YA QUE EN EL PLANO DE SECTORIZACION (AG-01), SE MUESTRA LA PROYECCION DE UN BLOQUE C, DE IGUAL MANERA EN EL PLANO DE CIMENTACIONES EBB-01 Y EBB-02 EN EL EJE C Y EJE B EXISTEN ZAPATAS COMBINADAS QUE SOBRESALEN EL PROYECTO QUE ESTAN JUNTOS A LA PROYECCION DEL BLOQUE C, CABE MENCIONAR QUE EL BLOQUE B COMPARTO CIMENTACION CON EL BLOQUE A PERTENECIENTE A LA PRIMERA ETAPA.  
 •SE SOLICITA AL PROYECTISTA LOS PLANOS DE CIMENTACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL DONDE ABARQUE LA CIMENTACION DE LA PROYECCION DEL BLOQUE C.

(...)

3. Que, mediante Asiento N° 93 – Respecto a la absolución de Consultas – necesidad de realizar prestaciones adicionales, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 02 de octubre del 2024, el Residente de Obra, indica que:

(...)

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-JEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 Obra: EJECUCION DE OBRA  
 Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 93  
 Título: RESPECTO A LA ABSOLUCION DE CONSULTAS – NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES  
 Fecha y Hora: 02/10/2024 11:27  
 Usuario: VILLANUEVA VILLAR, CARLOS EDUARDO  
 Rol: RESIDENTE DE OBRA  
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Respecto a la absolución de consultas concerniente a la CIMENTACION COMPARTIDA ENTRE LOS BLOQUES B Y C, la entidad mediante CARTA MULTIPLE N°121-2024-UNHEVAL-DIGA-JEI, detalla que: en vista que existe una cimentación compartida entre los bloques B y C, la cual se encuentra considerada en su totalidad dentro de la presente etapa de ejecución, se tiene considerar la ejecución de los elementos estructurales del bloque C que se encuentren dentro de dicha cimentación compartida, ya que estas forman parte de un proyecto integral.  
 En consecuencia, mediante la presente se deja constancia la necesidad de realizar prestaciones adicionales para la ejecución de dichos trabajos, puesto que son trabajos que no estaban considerados en la presente etapa y no forman parte del contrato, así mismo se solicita a la supervisión la ratificación de la presente de acuerdo al RLCE.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 02  
 CARTA MULTIPLE N°121-2024.pdf  
 Hash 256: 5dce04898d0af92115eabc7365bbe2eb069ffb814b0793491a6e195e15ef3cf  
 CARTA N°003-2024-CONSULTOR-BRTO.pdf  
 Hash 256: 6d1a982a5b926a83cb2ecce6958201462a2de77f864bf299a99aaabd39b2d804

- Que, mediante Asiento N° 103 – Respecto a la necesidad de realizar prestaciones adicionales – Referencia a la cimentación compartida del bloque B y C, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 07 de octubre del 2024, el Supervisor de Obra, indica que:

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 Obra: EJECUCION DE OBRA  
 Contratista: CONSORCIO ING & ARQ

---

Número de asiento: 103  
 Título: RESPECTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES- REFERENCIA A LA CIMENTACIÓN COMPARTIDA DEL BLOQUE B Y C  
 Fecha y Hora: 07/10/2024 16:43  
 Usuario: CABELLO CALIXTO, WILMER  
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA  
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: LA ENTIDAD CON CARTA MULTIPLE N° 121-2024-UNHEVAL-DIGA-JEI RESPECTO A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS CONCERNIENTE A LA CIMENTACIÓN COMPARTIDA ENTRE EL BLOQUE B Y C, DETALLA QUE EXISTE UNA CIMENTACIÓN COMPARTIDA ENTRE LOS BLOQUES YA MENCIONADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA CONSIDERADA DENTRO DE LA PRESENTE EJECUCIÓN, LO CUAL SE TIENE QUE CONSIDERAR DICHOS ELEMENTOS ESTRUCTURAS DEL BLOQUE C QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE DICHA CIMENTACIÓN COMPARTIDA, YA QUE ESTAS FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL. EN CONSECUENCIA YA QUE EL RESIDENTE EN EL ASIENTO N°93 DE FECHA 02/10/2024 DEJA CONSTANCIA LA NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LA PRESENTE ETAPA, POR ENDE SEGÚN EL ARTICULO N°205 "PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) INCISO 2", LA SUPERVISIÓN RATIFICA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SIENDO UNA NECESIDAD PARA LA CONTINUIDAD DE TRABAJOS DE LAS CIMENTACIONES QUE COMPORTANTE CON EL BLOQUE C, DICHO INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTE LA POSICIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y ADEMÁS EL SUSTENTO DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SE PRESENTARÁ EL DÍA 09/10/2024 POR MOTIVOS QUE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS CON EL DECRETO SUPREMO N°011-2024-PCM DECLARA EL DÍA 07/10/2024 NO LABORABLE COMPENSABLES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y EL DÍA 08/10/2024 ES FERIADO POR CALENDARIO.  
 SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO 4 DEL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

- Que, mediante Carta N° 040-2024-JSH/RC de fecha recepción por parte de la Supervisión el día 15 de octubre del 2024 mediante el cual remite el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA





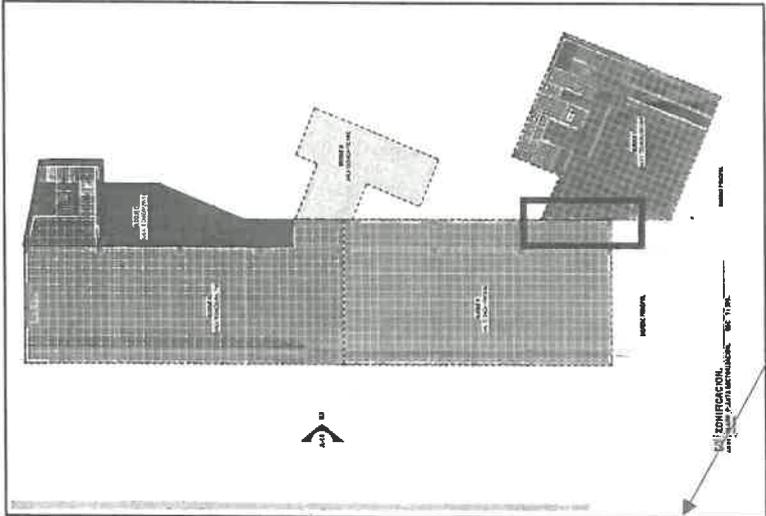
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II,

- 6. Que, mediante Carta N°064-2024-SUPERVISIÓN FICA II/AJAJ/RC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 18 de octubre del 2024, mediante el cual presenta la conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II,
- 7. Que, mediante Informe N°202-2024-UNHEVAL-UEI/SGAG de fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 23 de octubre del 2024, el ingeniero Civil II de la Unidad ejecutora de Inversiones remite conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II, asimismo, remite el siguiente análisis y conclusiones

(...)

**3.1. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**  
 El presente adicional se generó principalmente por la existencia de la zapata combinada ubicada en la intersección entre el Bloque B (la obra en ejecución) y el Bloque C (por ejecutar), como se puede verificar en el plano AG-01, ya que, como se puede verificar en los planos del proyecto integral, existen placas y columnas del Bloque C que comparten zapata con columnas del bloque B.



**3.1.1. DEL ADICIONAL DE OBRA**  
 Como mencionan, tanto la zapatas combinadas que se encuentran dentro de los metrados del encargo contractual considera dos zapatas combinadas (una para el bloque B y una para el bloque C), los cuales incluyen el acero de refuerzo, encofrado y concreto de las columnas y placas del Bloque C que se empalman en la zapata combinada mencionada. Por lo expuesto, es que la Residencia remitió la consulta al respecto a la Supervisión, mediante el asiento de obra N°52, y en consecuencia la Supervisión remitió a la Entidad la Carta N°030-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN FICA II/AJAJ/RC para contar con la opinión del proyectista al respecto.

En respuesta a la consulta mencionada, el proyectista remitió a la Unidad Ejecutora de Inversiones la Carta N°003-2024-CONSULTOR/BRT0, en el cual menciona que depende de la Entidad si incorpora o no la unión de los elementos verticales del bloque C a la zapata combinada, teniendo en consideración que es necesario ejecutarlos si es que se planea ejecutar en el futuro el mencionado bloque C.

La Unidad Ejecutora de Inversiones remitió a la Supervisión y a la Residencia la Carta Múltiple N°121-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, señalando que, teniendo en consideración lo mencionado por el proyectista, se deberán tener en consideración los elementos estructurales del bloque C que se apoyen en las zapatas combinadas.

En vista de lo señalado por la Entidad en la Carta Múltiple N°121-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, se planteó dejar la proyección del acero refuerzo vertical de las placas y columnas de concreto hasta donde alcance una varilla completa de 9m, así mismo el acero de refuerzo horizontal y estribos se realizarán hasta el nivel de fondo de viga de la altura del semisótano, quedando una longitud de traslape en la parte superior de +2.35 metros, por lo que la propuesta es también realizar el vaciado de concreto estructural 280 kg/cm<sup>2</sup> hasta el nivel de fondo de viga del semisótano, esto a fin de evitar retrabajos de excavación profunda para realizar trabajos de empalme y demás en la parte inferior. Además, se señala que en la presente etapa se está considerando el costo de excavación masiva para dicha zapata.

Las partidas correspondientes al adicional de obra son las siguientes:

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

1	ESTRUCTURAS		
1.1	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	-	-
1.1.1	MUROS REFORZADOS	-	-
1.1.1.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS)	m³	10.05
1.1.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS	m²	70.43
1.1.1.3	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN MUROS Y PLACAS	kg	1589.14
1.1.2	COLUMNAS	-	-
1.1.2.1	COLUMNAS 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL		
1.1.2.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN COLUMNAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	8.64
1.1.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m²	36.78
1.1.2.3	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN COLUMNAS 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	1601.57
1.2	OTROS	-	-
1.2.1	CONCRETO SIMPLE EN DADOS DE CONCRETO PARA RECUBRIMIENTO DE ACERO	m³	7.85
1.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADO DE CONCRETO	m²	44.7

### 3.2. PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA

El proyectista remitió la Carta N°003-2024-CONSULTOR/BRT0, en la cual señaló lo siguiente:

(...)  
 Ahora bien, en este caso existe varias alternativas, las cuales dependen si la entidad tiene proyectado o no, en el futuro, la posible ejecución del bloque C y E.  
 De ser afirmativa la respuesta tendría que dejarse unido los elementos verticales del módulo C que comparte con el Bloque B; otra alternativa sería independizar las zapatas previa verificación y/o rediseño estructural de los cimientos, u otra alternativa que considere necesario.  
 (...)

Como se observa, el proyectista señala que depende de la Entidad la solución a la problemática encontrada, debido a que se relaciona directamente a la disposición de la Entidad a realizar, en el futuro, el Bloque C.

Es por lo expuesto, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Carta Múltiple N°121-2024-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, señaló que, teniendo en consideración lo mencionado por el proyectista, se deberán tener en consideración los elementos estructurales del bloque C que se apoyen en las zapatas combinadas.

### 3.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

Los costos de los insumos utilizados en el presente adicional fueron los utilizados en el Expediente Técnico contractual.

El presupuesto del Adicional de obra es el siguiente:

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio	Parcial	Sub Total
	<b>ADICIONAL DE OBRA N°01:</b>	-	-	-	-	S/ 48,114.57
1	<b>ESTRUCTURAS</b>					S/ 48,114.57
1.1	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	-	-	-	-	S/ 42,761.69
1.1.1	MUROS REFORZADOS	-	-	-	-	S/ 23,281.86
1.1.1.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN MUROS Y PLACAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS)	m³	10.05	S/ 590.07	S/ 5,930.20	
1.1.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MUROS Y PLACAS	m²	70.43	S/ 90.68	S/ 6,386.59	
1.1.1.3	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN MUROS Y PLACAS	kg	1589.14	S/ 6.90	S/ 10,965.07	
1.1.2	COLUMNAS	-	-	-	-	S/ 19,479.83
1.1.2.1	COLUMNAS 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	-	-	-	-	S/ 19,479.83
1.1.2.1	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 280 KG/CM2 EN COLUMNAS (CON CEMENTO PORTLAND TIPO I + ADITIVOS) 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m³	8.64	S/ 590.07	S/ 5,098.20	
1.1.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	m²	36.78	S/ 90.56	S/ 3,330.80	
1.1.2.3	ACERO GRADO 60 Fy=4200KG/CM2, EN COLUMNAS 1RA FASE SOTANO, 1° y 2° NIVEL	kg	1601.57	S/ 6.90	S/ 11,050.83	
1.2	OTROS					S/ 5,352.88
1.2.1	CONCRETO SIMPLE EN DADOS DE CONCRETO PARA RECUBRIMIENTO DE ACERO	m³	7.85	S/ 294.40	S/ 2,311.04	
1.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADO DE CONCRETO	m²	44.7	S/ 68.05	S/ 3,041.84	





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

INSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedito  
Resolución siguiente

RESUMEN DE COSTOS EXP. ADICIONAL N°01	
Costo directo	S/ 48,114.57
GG (10.00%)	S/ 4,811.46
Utilidad (11.00%)	S/ 5,292.60
<b>Sub total</b>	<b>S/ 58,218.63</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/ 58,218.63</b>

El presupuesto del Adicional de obra es de S/. 58,218.63 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 63/100 soles).

3.4. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

$$\frac{\text{ADICIONAL DE OBRA N°01} \times 100}{\text{MONTO DE CONTRATO VIGENTE}} = \frac{S/. 58,218.63 \times 100}{S/. 17,871,080.51} = 0.3258\%$$

3.5. FÓRMULA POLINÓMICA

$$K1 = 0.286 \frac{AGr}{AGo} + 0.105 \frac{DUr}{DUo} + 0.263 \frac{MAr}{MAo} + 0.189 \frac{MWr}{MWO} + 0.157 \frac{COr}{COo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coficiente	Porcentaje (%)
<b>04 Agregado Fino</b>	<b>AG</b>	<b>0.286</b>	<b>100</b>
04 Agregado Fino		0.277	96.75
38 Hormigón		0.009	3.25
<b>31 Ducto de Concreto</b>	<b>DU</b>	<b>0.105</b>	<b>100</b>
31 Ducto de Concreto		0.076	72.26
21 Cemento Portland Tipo I		0.029	27.74
<b>47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)</b>	<b>MA</b>	<b>0.263</b>	<b>100</b>
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.263	100
<b>49 Maquinaria y Equipo Importados</b>	<b>MW</b>	<b>0.189</b>	<b>100</b>
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.013	6.8
30 Dólar		0.002	1.27
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.174	91.93
<b>80 Concreto Premezclado</b>	<b>CO</b>	<b>0.157</b>	<b>100</b>
80 Concreto Premezclado		0.157	100
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>	

3.1. PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

El presupuesto neto del Adicional de Obra N°01 es de S/. 58,218.63 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 63/100 soles).

ESPECIALIDAD	PRESUPUESTO EXPEDIENTE CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01.	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO.	INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO VIGENTE CONTRACTUAL
	S/14,769,488.03	S/48,114.57	S/48,114.57	S/14,817,602.60
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/693,889.67		S/0.00	S/693,889.67
ESTRUCTURAS	S/7,171,298.20	S/48,114.57	S/48,114.57	S/7,219,412.77
ARQUITECTURA	S/4,346,529.07		S/0.00	S/4,346,529.07
INSTALACIONES SANITARIAS	S/270,557.86		S/0.00	S/270,557.86
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/324,913.66		S/0.00	S/324,913.66
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/775,967.05		S/0.00	S/775,967.05
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/857,135.85		S/0.00	S/857,135.85
SEÑALIZACION Y EVACUACION	S/7,440.93		S/0.00	S/7,440.93
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	S/141,755.74		S/0.00	S/141,755.74
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/14,769,488.03</b>	<b>S/48,114.57</b>	<b>S/48,114.57</b>	<b>S/14,817,602.60</b>
<b>GASTOS GENERALES 10.00%:</b>	<b>S/1,476,948.80</b>	<b>S/4,811.46</b>	<b>S/4,811.46</b>	<b>S/1,481,760.26</b>
<b>UTILIDAD 11.00%:</b>	<b>S/1,624,643.68</b>	<b>S/5,292.60</b>	<b>S/5,292.60</b>	<b>S/1,629,936.28</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/17,871,080.51</b>	<b>S/58,218.63</b>	<b>S/58,218.63</b>	<b>S/17,929,299.14</b>
		<b>ADICIONAL NETO</b>	<b>S/58,218.63</b>	<b>S/58,218.63</b>
		<b>INCIDENCIA</b>	<b>0.33%</b>	





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 24 de octubre del 2024.

- 3.6. **PLANOS APROBADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA**  
El expediente adicional de obra cuenta con el siguiente plano para aprobar:
  - PEB-07: ADICIONAL N1
- 3.7. **CAUSAL DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA**  
Deficiencia en el Expediente Técnico de obra, ya que debió incluirse en el expediente técnico los elementos estructurales del bloque C hasta cierto tramo para garantizar el empotramiento y correcto funcionamiento sísmico de los empalmes y de todos los elementos estructurales en general.
- 3.8. **PLAZO DE EJECUCIÓN**  
El plazo para la ejecución del Adicional propuesto por el contratista es de 10 días, sin embargo, debido a que las partidas no son críticas, no se necesitará ninguna ampliación de plazo para su correcta ejecución.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. **CONCLUSIONES**

- ✓ Se da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - ETAPA II.
- ✓ El presupuesto NETO del Adicional N°01 es de **S/. 58,218.63 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 63/100 soles)** y tiene un porcentaje de incidencia de **0.3258%**.
- ✓ Para la aprobación de la ejecución del Adicional de Obra N°01 deberá solicitarse una **certificación presupuestal de S/. 58,218.63**.
- ✓ Al aprobar la ejecución el Adicional de Obra N°01, el contratista deberá ampliar las garantías correspondientes, así como actualizar el cronograma de ejecución de obra.

(...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL OBRA N°01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- ETAPA II, conforme al siguiente detalle:

- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**, asciende a S/. 58,218.63 (cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho con 63/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO ING & ARQ) y a la Supervisión (CONSORCIO SUPERVISION FICA II), con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILO VALDIZAN"

ING. GUILLERMO J. ALBA MOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Distribución:  
RECTOR  
TRANSPARENCIA  
OCI  
OAJ  
OPP  
DIGA  
ABASTECIMIENTO  
CONTABILIDAD  
ARCHIVO